

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-006-2017

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
1	Juán Felipe Von Walter - Fernando Méndez, Deloitte, Observación en audiencia del 20 de Septiembre de 2017	<p>En la página 63 del Pliego de Condiciones, numeral 4.13, en relación con la Experiencia General en el área financiera se incluyen cuatro bullets (viñetas), en el cuarto se solicita que se aporten contratos que acrediten culminación con alguna transacción exitosa, entendiendo como exitosa que la transacción producto de la estructuración y/o asesoría debe haber sido igual o superior a cien millones de dólares y por lo menos un contrato debe corresponder a proyectos de infraestructura de transporte vial.</p> <p>Nos preguntamos si esta exigencia del cuarto bullets (viñetas), es excluyente, o si simplemente su puede acreditar cualquiera de los bullets (viñetas) anteriores.</p>	La Entidad efectuará el ajuste que considere pertinente mediante Adenda, con el fin de dar mayor claridad a los Interesados sobre el particular.	Financiera, Jurídica
2	Andrea Ramírez Velandía - Profit Banca de Inversión S.A.S. Correo del 13 de Septiembre de 2017	<p>El PPC, en los numerales 4.13 Experiencia General y 5.2. Experiencia Específica, señala que para acreditar la experiencia financiera, el proponente debe acreditar</p> <p>Al respecto, amablemente solicitamos corregir el texto indicado, de forma que se permita acreditar esta experiencia con contratos celebrados con el sector privado, lo anterior por cuanto al no hacerlo se estaría no solo limitando la participación de oferentes al proceso sino excluyendo de la estructuración experiencia importante porque, en la práctica, las Bancas de Inversión que han asesorado o acompañado los procesos de cierres financieros de las denominadas 4G (sector privado), son las que en realidad hoy tienen el conocimiento acerca de las condiciones de los proyectos exigidas hoy por el mercado financiero local e internacional, conocimiento que por supuesto asegura que la estructuración integral y exitosa</p>	<p>La Entidad no considera necesario efectuar ningún ajuste al Pliego de Condiciones definitivo, en los numerales 4.13 y 5.2 relacionados con la Experiencia General y Experiencia Específica, respectivamente, en la medida que se permite tanto en el componente técnico como en el componente financiero de cada experiencia, acreditar contratados de segundo orden, siempre y cuando sean adquiridas en contratos celebrados directamente con los Concesionarios, abriendo de tal forma la posibilidad que sean acreditadas experiencias obtenidas por las Bancas de Inversión en "Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para el sector público a nivel nacional o internacional que hayan sido exitosos" o "Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP o concesión de Infraestructura de Transporte. para el sector público a nivel nacional o internacional" y, se cumplan con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo para el efecto.</p> <p>Al respecto el literal (h) del numeral 4.13.1 del Pliego de Condiciones frente a la Experiencia General, establece:</p>	Financiera, Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
			<p><i>"(...) (h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, tanto en el componente del área técnica con en el área financiera, aquellos ejecutados exclusivamente por un concesionario en virtud de una relación contractual de primer orden y segundo orden, con la entidad concedente de conformidad con las siguientes reglas:</i></p> <p><i>(i) Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden (concesionario o alguno de sus integrantes) y el de segundo orden (Contratista ejecutor de los Estudios, Diseños y aspectos financieros, contratado directamente por el concesionario) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a Proponentes diferentes. En caso de que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el Concesionario. En caso de que la experiencia la aporte el concesionario la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública concedente.</i></p> <p><i>(ii) Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más Proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.</i></p> <p><i>(iii) No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos contratos de Estudios y Diseños derivados de contratos de concesión celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia el contrato suscrito por el Concesionario directamente con el ejecutor de los Estudios y Diseños, y no el que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales."</i></p> <p>Por otra parte, en lo que respecta a la acreditación de la Experiencia Específica el literal (j) del numeral 5.2.1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, dispone:</p>	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
			<p>“(..)(j) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica, tanto en el componente del área técnica con en el área financiera, aquellos ejecutados exclusivamente por un concesionario en virtud de una relación contractual de primer y segundo orden con la entidad concedente, de conformidad con las siguientes reglas:</p> <p>(i) Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden (concesionario o alguno de sus integrantes) y el de segundo orden (Contratista ejecutor de los Estudios, Diseños y aspectos financieros, contratado directamente por el Concesionario) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a Proponentes diferentes. En caso de que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el Concesionario. En caso de que la experiencia la aporte el concesionario la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública concedente.</p> <p>(ii) Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más Proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.</p> <p>(iii) No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos contratos de Estudios y Diseños derivados de contratos de concesión celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia el contrato suscrito por el Concesionario directamente con el ejecutor de los Estudios y Diseños, y no el que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.”</p>	
3	Andrea Ramírez Velandia - Profit Banca de Inversión S.A.S.	En concordancia con lo anterior y en la medida en que los numerales 2 y 3 anteriores (SIC) se estiman como experiencia válida, se solicita a la Agencia incluir los respectivos códigos del RUP en la lista indicada en el numeral 4.6 del PDC, es decir incorporar los códigos:	Se acoge la observación de incorporar los códigos del RUP por lo tanto se hará el respectivo ajuste mediante adenda.	Técnica, Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
	Correo del 13 de Septiembre de 2017	84 11 17 Finanzas Corporativas 84 12 17 Asesoría de inversiones 84 10 17 Manejo de deuda		
4	María Ximena Martínez Rocha, Andrés Torres R. Credicorp Capital Colombia S.A.S. Correo del 15 de Septiembre de 2017	Con respecto a los numerales 4.13 EXPERIENCIA GENERAL y 5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, donde se establece la experiencia que debe acreditar el proponente, se solicita a La Agencia, que se incluya la posibilidad de acreditar experiencia con contratos celebrados con el sector privado. Esto, con motivo de que se incluya la experiencia de asesoría a los procesos de cierre financieros de las vías 4G, del sector privado; la cual refleja los estándares exigidos a los proyectos actualmente, por parte del mercado internacional.	Por favor remitirse a la respuesta dada a la pregunta No. 2 del presente documento.	Financiera, Jurídica
5	Servicios Colombiana, Correo del 19 de Septiembre de 2017	El numeral 5.2 del pliego de condiciones al establecer los requisitos concernientes a la experiencia específica, y en especial a la experiencia específica de índole técnico, señala que los contratos deben "tener al menos 50 km en calzada equivalente de 42 dos (2) carriles". Al respecto, ¿Es correcto entender que si se realizaron estudios y diseños para la construcción de una vía de doble calzada de 25 Km. o más, se está a cumpliendo en estricto sentido con el requerimiento del pliego?	Es correcto entender que, si se realizaron estudios y diseños para la construcción de una vía de doble calzada de 25 Km, se cumple con el requisito de 50 km en calzada equivalente.	Técnica
6	Servicios Colombiana, Correo del 19 de Septiembre de 2017	En lo que atañe a la experiencia de carácter financiero, en distintas notas del pliego se menciona que son válidos los contratos cuyo objeto haya consistido en una estructuración integral, siempre que el mismo tuviera dentro de sus componentes el acápite de estructuración financiera, y que para ello deberá aportarse una certificación según las distintas maneras permitidas por el pliego de condiciones, en donde se certifique el responsable o encargado de la estructuración financiera fue una persona en específico. Surge la duda de si la entidad mantendrá la misma postura que sostuvo en el CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VE-CM-010-2016, cuyo objeto fue la estructuración del Dorado II, y en el que al certificarse que una empresa, en el marco de una estructura plural, fue líder o fungió como responsable de la estructuración financiera,	El pliego es claro al señalar en la sección 4.13.12 literal b que en caso de contratos acreditados mediante experiencia en figuras asociativas anteriores se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato. Esta figura la ha utilizado la ANI en el resto de procesos de selección. Además, en la Nota 2 del numeral 4.13 EXPERIENCIA GENERAL y la Nota 3 del Numeral 5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones están regulados las demás condiciones y requisitos objeto de su observación.	Financiera, Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		se le tomo en términos de valores para cuantificar la experiencia, el porcentaje que dicho miembro tuvo dentro del consorcio.		
7	Luciano Toro Díaz – Máximo Fernández Rodríguez, SEDIC S.A., Correo del 22 de Septiembre de 2017	<p>En el literal (c) del numeral 5.2.1.1. se establece que “En caso de contrato acreditados mediante experiencia en figuras asociativas anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato”.</p> <p>Solicitamos que en caso de que se aporte experiencia que haya sido ejecutada mediante una figura asociativa de Consorcio, sólo se afecte el valor del contrato por el porcentaje de participación y no las cantidades de obra requeridas, ya que a diferencia de las uniones temporales, en este tipo de estructuras plurales la responsabilidad es solidaria y mancomunada.</p>	Se reitera que en caso de contratos acreditados mediante experiencia en figuras asociativas anteriores se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato, de conformidad con el numeral 4.13.12 literal b del Pliego de Condiciones.	Jurídica, Técnica
8	Astrid Fernández Astudillo, Fernando Méndez Silva, Deloitte Asesores y Consultores Ltda. Correo del 25 de septiembre de 2017	<p>Sección 4.13. Experiencia General</p> <p>Como parte de lo requerido en la Experiencia General literal b), los Pliegos establecen lo siguiente:</p> <p>“b) Área Financiera: El Proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios:</p> <p>-Estructuración financiera en proyectos de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales, que hayan sido exitosos;</p> <p>-Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para el sector público a nivel nacional o internacional que hayan sido exitosos; o</p>	La Entidad efectuará el ajuste que considere pertinente mediante Adenda, con el fin de dar mayor claridad a los Interesados sobre el particular.	Financiera, Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	ÁREA RESPONSABLE
		<p>-Asesoría en Banca de Inversión en proyectos de APP o concesión de Infraestructura de Transporte para el sector público a nivel nacional o internacional.</p> <p>-El proyecto deberá acreditar una culminación con alguna Transacción exitosa, entiendo como exitosa que la Transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000) y por lo menos un (1) contrato debe corresponder a proyectos de "Infraestructura de Transporte Vial".</p> <p>Entendemos que la última viñeta es requisito de los contratos que se deberán acreditar a través de alguna de las tres primeras viñetas (objetos y/o alcances). Solicitamos a la Entidad, amablemente, aclarar si nuestro entendimiento es correcto.</p>		
9	Astrid Fernández Astudillo, Fernando Méndez Silva, Deloitte Asesores y Consultores Ltda. Correo del 25 de septiembre de 2017	<p>Sección 5.2. Experiencia Específica Como parte de lo requerido en la Experiencia Específica, los Pliegos establecen lo siguiente:</p> <p><i>"Nota 1: No se valdrán contratos con alcance de rehabilitación y/o mantenimiento de Infraestructura Vial y/o de carreteras existentes. Para calzadas con más carriles, se tendrá en cuenta la sumatoria de la longitud aportada por cada dos carriles."</i></p> <p>Entendemos que la Nota 1 aplica únicamente para los contratos que se acrediten para el Área Técnica, de forma similar a lo que establece los Pliegos de Condiciones Definitivos en la sección 4.13 EXPERIENCIA GENERAL donde para (a) Área Técnica se establece que <i>"De estos contratos al menos uno (1) debe incluir el estudio de tráfico y demanda. No se valdrán contratos con alcance de rehabilitación y/o mantenimiento de Infraestructura Vial y/o de carreteras existentes"</i>. Solicitamos a la Entidad, amablemente, aclarar si nuestro entendimiento es correcto.</p>	<p>Su apreciación es correcta, en lo que respecta a la Nota 1 de la Sección 5.2. Experiencia Específica: "la Nota 1 aplica únicamente para los contratos que se acrediten para el Área Técnica"</p> <p>En lo que respecta a la Experiencia General, la regulación se encuentra estipulada en el numeral 4.13. EXPERIENCIA GENERAL, de la siguiente manera:</p> <p>(a) Área Técnica: la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos que correspondan a estudios y/o diseños:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De construcción y/o mejoramiento de carreteras, y/o - De construcción y/o mejoramiento de Infraestructura de Transporte <p>De estos contratos al menos uno (1) debe incluir el estudio de tráfico y demanda. No se valdrán contratos con alcance de rehabilitación y/o mantenimiento de Infraestructura Vial y/o de carreteras existentes</p>	Técnica
10	Fabián Florez Espitia, Jaime Eduardo Guzmán, Estructuras en	"4.13. EXPERIENCIA GENERAL	Teniendo en cuenta que dentro de la experiencia se acepta la presentación de contratos de primer y segundo orden, se entiende que serán válidos los	Financiera, Jurídica, Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
	Finanzas, correo del 25 de septiembre de 2017	<p><i>Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.</i></p> <p><i>Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos que cumplan los literales a) y b) descritos a continuación:</i></p> <p><i>La experiencia general, se exige a TODOS los proponentes individuales y TODOS y cada uno de los integrantes de las figuras asociativas, a través de la presentación de MINIMO UN (1) CONTRATO en a) Área técnica o b) Área Financiera, cumpliendo con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>(b) Área Financiera: El Proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Estructuración financiera en proyectos de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales, que hayan sido exitosos;</i> - <i>Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para el sector público a nivel nacional o internacional que hayan sido exitosos; o</i> - <i>Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP o concesión de Infraestructura de Transporte. para el sector público a nivel nacional o internacional.</i> 	contratos de cierre financiero entre privados y concesionario. Lo anterior en concordancia con la respuesta a la observación N° 2	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<p>- El proyecto deberá acreditar una culminación con alguna Transacción exitosa, entendiéndose como exitosa que la Transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000) y por lo menos un (1) contrato debe corresponder a proyectos de "Infraestructura de Transporte Vial".</p> <p>“5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA</p> <p>Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia específica tanto para el Módulo I y Modulo II del presente Concurso de Méritos Abierto obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen integralmente con las siguientes características</p> <p>:</p> <p>La experiencia específica será acreditada por parte de los Proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales que hayan iniciado y terminado en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1994 y hasta la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos Abierto, siempre y cuando cumplan las siguientes características:</p> <p>(a) Área Financiera: El Proponente deberá acreditar dos (2) contratos cuyos objetos y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios:</p> <p>(i) Estructuración financiera en proyectos de APP o concesión de Infraestructura Vial, para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales.</p> <p>(ii) Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP o concesión de Infraestructura Vial, para el sector público a nivel nacional o internacional.</p>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<p>(iii) Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP o concesión de Infraestructura Vial para el sector público a nivel nacional o internacional.</p> <p>(iv) Los contratos a acreditar deben haber culminado con alguna transacción, donde la transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a los cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000).”</p> <p>Respetuosamente solicitamos aclarar que el texto “Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para el sector público a nivel nacional o internacional” debe interpretarse como la asesoría prestada para el financiamiento de Proyectos o Concesiones otorgadas por el sector público. Lo anterior teniendo en cuenta que, tratándose de proyectos de APP, es apenas lógico que se admita la experiencia dada por el área financiera al sector privado, que es, finalmente quien se encarga de obtener la financiación y los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos.</p> <p>La solicitud en la medida en que puede prestarse a confusión cuando señala que la experiencia en el Área Financiera debe ser “para el sector público”. Lo anterior teniendo en cuenta que, tratándose de asesorías para el financiamiento de proyectos y de banca de inversión, no es posible que tales experiencias se desarrollen, por lo menos no directamente, para el sector público, sino que se trata de asesorías dadas únicamente para el sector privado, como proveedor de financiación en esta dualidad público - privada. En consecuencia, entendemos que cuando se habla de asesoría para el financiamiento de proyectos de APP, se está hablando de contratos celebrados entre un privado, concesionario de un proyecto de APP de Infraestructura Vial, y un financiero o banca de inversión, y que tiene como fin el desarrollo del proyecto de infraestructura vial que tiene repercusiones públicas.</p>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<p>Esta interpretación es la única posible de lo establecido en los numerales 4.13 y 5.2 de los Pliegos de Condiciones, teniendo en cuenta que entender exegéticamente que se hace referencia al financiamiento de proyectos para el sector público, no es jurídicamente posible, menos tratándose de proyectos de APP donde lo primordial, precisamente, es obtener el acompañamiento, la experiencia y la colaboración de los privados. Así las cosas, entendemos que se hable del sector público, pero la experiencia no se puede obtener de dicho sector, sino del privado que tiene a su cargo el desarrollo de un proyecto de importancia o raigambre público.</p> <p>En consecuencia, y se reitera, la lectura e interpretación que debe darse al aparte “<i>para el sector público</i>” que traen los pliegos de condiciones <u>no se refiere a la experiencia obtenida a través del sector público, directamente, teniendo en cuenta que ello, tratándose de proyectos de APP, resulta imposible.</u> Por el contrario, de lo que tratan estas reglas de los pliegos de condiciones es de la experiencia obtenida por financieras o bancas de inversión en proyectos de APP, y que se desarrollan a través de la contratación hecha exclusivamente por el sector privado que es el concesionario del proyecto de infraestructura y luego, finalizada la etapa de operación y mantenimiento, lo revierte al Estado. Bajo esta óptica, el carácter de público NO lo da quien vincula al área financiera, sino la entidad del proyecto, por lo que quien vincula al área financiera tiene que ser un privado, y es de éste privado de quien el área financiera o la banca de inversión obtiene la experiencia en asesoría y financiabilidad de proyectos de infraestructura de APP.</p> <p>Agradecemos tener en cuenta la interpretación que otras entidades públicas en Colombia han hecho y la manera como lo reflejan en la redacción de sus pliegos de condiciones, por lo que consideramos que es la interpretación que debe darse a lo establecido en los numerales 4.13 y 5.2 de los Pliegos de Condiciones.</p>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<p>En efecto, y sobre este particular, podemos citar, a modo de referencia, los siguientes procesos de selección:</p> <p style="text-align: center;">(i) CONCURSO DE MÉRITOS NO. IDU-CMA-SGDU-025-2017</p> <p>PLIEGO DE CONDICIONES Objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AVENIDA BOYACÁ DESDE LA CALLE 183 A CONECTARSE CON LA TRONCAL DEL PEAJE Y CONEXIÓN AUTONORTE POR AVENIDA GUAYMARAL, BOGOTÁ D.C. – CUNDINAMARCA." Numeral 4.17: <i>"4.17 EXPERIENCIA DE CARÁCTER FINANCIERO El Proponente deberá demostrar experiencia en estructuración de proyectos de infraestructura vial en APP y/o CONCESIONES en un (1) contrato cuyo objeto sea o haya consistido en alguno de los siguientes casos:</i></p> <p><i>CONTRATOS DE CONSULTORÍA DE ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA EN PROYECTOS DE APP O CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O BANCA MULTILATERAL DE NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, CUYO VALOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN O APP SEA COMO MÍNIMO UN (1) BILLÓN DE PESOS COLOMBIANOS EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES DE COLOMBIA PARA EL AÑO 2017.</i></p> <p><i>ó</i></p> <p><i>CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS BAJO EL ESQUEMA DE PROJECT FINANCE DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL SECTOR PRIVADO, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL O BANCA MULTILATERAL CUYO VALOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN O APP SEA COMO MÍNIMO UN (1) BILLÓN DE PESOS COLOMBIANOS EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES DE COLOMBIA PARA EL AÑO 2017.</i></p> <p><i>NOTA 1: Tratándose de consorcios y de uniones temporales, el integrante que aporte la experiencia habilitante de carácter financiero</i></p>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<p><i>no tendrá limitaciones respecto del porcentaje de participación dentro del consorcio o de unión temporal, ni debe acreditar experiencia mínima de tipo técnico.</i></p> <p><i>NOTA 2: El contrato de consultoría deberá haberse ejecutado en su totalidad. No se admitirán contratos en ejecución”</i></p> <p>(ii) PROMOTORA FERROCARIL DE ANTIOQUIA S.A.S. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2017</p> <p>Objeto: “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA, ECONOMICA, LEGAL, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA COMO TREN MULTIPROPÓSITO ENTRE LA ESTACIÓN “ALEJANDRO LÓPEZ” EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA Y LA ESTACIÓN “PUERTO BERRIO” EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.</p> <p><i>Experiencia: “Para acreditar la Experiencia General en ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE correspondiente a la solicitada en el literal c) precedente, SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS QUE DENTRO DE SU OBJETO CONTENGAN:</i></p> <p>(a) <i>Estructuración Financiera en proyectos de APP de Infraestructura de Transporte, y/o en Proyectos de Concesión de Infraestructura de Transporte y/o en proyectos de Infraestructura de Transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, para entidades del sector público nacional y/o internacional y/o banca multilateral, cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2016 o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2017.</i></p> <p>o,</p> <p>(b) <i>Asesoría para el financiamiento de proyectos de APP de infraestructura de transporte (Project Finance), y/o en Proyectos de Concesión de Infraestructura de Transporte y/o</i></p>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<p><i>en proyectos de Infraestructura de Transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado para el sector privado a nivel nacional o internacional y/o entidades del sector público nacional y/o internacional y/o banca multilateral en proyectos cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2016, o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2017".</i></p> <p>Queda claro, entonces, que por criterios de igualdad, selección objetiva y transparencia, no es dable interpretar los numerales 4.13 y 5.2 de los Pliegos de Condiciones de forma literal, sino que debe darse de forma sistemática y en el sentido que produzca algún efecto. En este sentido, la experiencia en temas financieros para la estructuración de proyectos de APP que debe valerse es la obtenida del sector privado para la estructuración y financiación de proyectos de infraestructura vial.</p> <p>En este sentido, solicitamos que la ANI señale claramente que, para acreditar experiencia en el área financiera, conforme con lo establecido en los numerales 4.13 y 5.2 de los Pliegos de Condiciones, es válida aquella obtenida por las áreas financieras y bancas de inversión del sector privado dueños de proyectos de infraestructura vial, y que tiene repercusiones públicas. De otro modo, se reitera, lo establecido en los numerales 4.13 y 5.2 de los pliegos de condiciones, no tendría ningún sentido y ninguna efectividad.</p>		
11	Francisco Gnecco Estrada, Durán & Osorio Abogados Asociados, correo del 25 de septiembre de 2017	<p>A continuación presentamos de manera respetuosa algunas solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos ("PCD") del proceso de la referencia, para efectos de enriquecer los términos de referencia del Proyecto y buscar eficiencias en la escogencia de los consultores que estructurarán los proyectos Malla Vial del Valle y Ruta del Sol II.</p> <p>1. Solicitamos que se aclare cuáles son los perfiles que la entidad requiere para la acreditación de los seis (6) profesionales especialistas que conforman el equipo jurídico, a saber:</p>	Se aclara mediante adenda, que se trata de un coordinador jurídico que tenga alguna de las áreas de especialización señaladas en el Anexo 4 del pliego de condiciones, en adición a la firma asesora legal que debe contratar el consultor para el desarrollo del componente jurídico.	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Asociaciones Público Privadas. - Especialista en Contratación. - Especialista en Derecho Administrativo. - Especialista en Seguros. - Especialista en Tributación/Derecho Tributario. - Especialista en Derecho Comercial. <p>Lo anterior teniendo en cuenta que la definición de estos perfiles tiene efectos directos en el costo del componente jurídico de la consultoría, lo que tiene especial relevancia en este caso teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales para la estructuración integral. Así mismo, esto permitirá poner en términos objetivos cuáles son los requerimientos de la entidad en este aspecto, evitando demoras innecesarias al momento de la suscripción del Contrato, pues la indeterminación en este punto puede generar que el proponente adjudicatario presente perfiles que no se ajusten al interés de la entidad.</p>		
12	Francisco Gnecco Estrada, Durán & Osorio Abogados Asociados, correo del 25 de septiembre de 2017	<p>En el numeral 4.12.2. de los PDC en lo referente a la Capacidad Organizacional, se solicita hacer la aclaración de si el requisito se cumple con la acreditación de este requisito por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa. Consideramos que una redacción como la que se muestra a continuación da mayor claridad a los proponentes y más garantías a la entidad de la suficiencia de los proponentes para llevar a cabo la consultoría:</p> <p><u>Redacción original:</u></p> <p><i>"RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa, deberá acreditar una rentabilidad del PATRIMONIO POSITIVA.</i></p> <p><i>RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa, deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO POSITIVA."</i></p>	No se acoge la observación, se mantiene lo establecido en el PDC numeral 4.12.2., la Entidad reitera que por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito, es decir, que la rentabilidad del Patrimonio y del Activo sean positivas.	Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<p><u>Redacción sugerida:</u></p> <p><i>“RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa, deberá acreditar una rentabilidad del PATRIMONIO POSITIVA. <u>También se podrá acreditar a través de la suma los indicadores de los integrantes de la figura asociativa. La suma se hará en función del porcentaje de participación de cada proponente.</u></i></p> <p><i>RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa, deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO POSITIVA. <u>También se podrá acreditar a través de la suma los indicadores de los integrantes de la figura asociativa. La suma se hará en función del porcentaje de participación de cada proponente.</u>”</i></p>		
13	Francisco Gnecco Estrada, Durán & Osorio Abogados Asociados, correo del 25 de septiembre de 2017	<p>En la Sección 9.07 de la minuta del Contrato en donde se estipula la responsabilidad del Consultor con respecto de la ANI, sugerimos hacer los siguientes cambios:</p> <p>a. Circunscribir la responsabilidad del Consultor únicamente a aquellos casos en donde hay incumplimiento contractual.</p> <p>b. Establecer como criterio de responsabilidad la conducta de dolo o culpa grave del Consultor y no el “desempeño deficiente” de las actividades y obligaciones a las que se comprometió en el Contrato, pues definición es de carácter abierto, denota indeterminación, y da lugar a diversas interpretaciones.</p> <p>c. Poner de presente que la responsabilidad contractual imputable al Consultor por el incumplimiento se da por una decisión judicial de última instancia en este sentido.</p> <p>En relación con lo anterior, sugerimos la siguiente redacción:</p> <p><u>Redacción original:</u></p>	<p>No se acepta su solicitud ya que el estatuto general de contratación en su artículo 53 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, dispone claramente sobre la responsabilidad de los consultores determinando que: “Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.”</p>	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<p><i>“En los términos de la normatividad vigente, además de las sanciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a que hubiere lugar, el Consultor será responsable frente a la AGENCIA de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las actividades y obligaciones previstas en este Contrato de Consultoría”</i></p> <p>Redacción sugerida</p> <p><i>“En los términos de la normatividad vigente, además de las sanciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a que hubiere lugar, el Consultor será responsable frente a la AGENCIA de los perjuicios originados por dolo o culpa grave que deriva en incumplimiento de las actividades y obligaciones previstas en este Contrato de Consultoría, siempre que esta situación sea declarada por una decisión judicial de última instancia”.</i></p>		
14	Francisco Gnecco Estrada, Durán & Osorio Abogados Asociados, correo del 25 de septiembre de 2017	<p>En la Sección 9.08 del Contrato se consagra la cláusula de indemnidad, respecto de la cual sugerimos establecer un límite a la obligación de mantener indemne a la AGENCIA, que se sugiere que sea equivalente al monto de los honorarios efectivamente pagados al Consultor.</p> <p>Redacción original:</p> <p><i>“Es obligación a cargo del Consultor mantener indemne a la AGENCIA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta obligación del Consultor se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:</i></p> <p><i>(a) La AGENCIA deberá notificar al Consultor del reclamo o acción correspondiente:</i></p> <p><i>(i) si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada;</i></p> <p><i>(ii) si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:</i></p> <p><i>(A) a fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a la AGENCIA, o (B) la fecha en la que legalmente se entienda que la</i></p>	<p>No se acepta su solicitud ya que el estatuto general de contratación en su artículo 53 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 determina la responsabilidad de los consultores señalando que : <i>“Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.”</i>, situación que podría conllevar a que los perjuicios causados por la celebración del contrato sean más allá del valor pagado al consultor.</p>	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<p><i>AGENCIA ha sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Normatividad aplicable.</i></p> <p><i>(b) En todo caso, la AGENCIA se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la persona designada por el Consultor para la defensa. En caso de contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del Consultor.”</i></p> <p><u>Redacción sugerida</u></p> <p><i>“Es obligación a cargo del Consultor mantener indemne a la AGENCIA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta obligación del Consultor se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:</i></p> <p><i>(a) La AGENCIA deberá notificar al Consultor del reclamo o acción correspondiente:</i></p> <p><i>(i) si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada;</i></p> <p><i>(ii) si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:</i></p> <p><i>(A) a fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a la AGENCIA, o</i></p> <p><i>(B) la fecha en la que legalmente se entienda que la AGENCIA ha sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Normatividad aplicable.</i></p> <p><i>(b) En todo caso, la AGENCIA se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la persona designada por el Consultor para la defensa. En caso de contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del Consultor</i></p>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<p><u>NOTA 1: La obligación de indemnidad del Consultor frente a la AGENCIA en todo caso estará limitada en cuantía al valor de los honorarios efectivamente pagados al Consultor. ”</u></p>		
15	Germán Pineda Ochoa, ICEACA Colombia, correo del 25 de septiembre de 2017	<p>Teniendo en cuenta el plazo de observaciones del concurso de méritos de la referencia, atentamente formulamos la siguiente consulta sobre el alcance del estudio de tráfico y estudio de demanda solicitado en la experiencia general y la experiencia técnica.</p> <p>Considerando que las estructuraciones de Cuarta Generación en el estudio de tráfico y demanda incluyeron las siguientes actividades:</p> <p><i>1.1.1. Recopilación de información secundaria y clasificación del tráfico actual de la(s) carretera(s) que componen el Grupo.</i></p> <p><i>1.1.2. Análisis de estadísticas disponibles del GdC e información preparada anteriormente para las carreteras del Grupo.</i></p> <p><i>1.1.3. Propuesta de metodología para la realización del estudio incluyendo la definición de los puntos de aforo y elaboración final de encuestas Origen-Destino (O-D) y de preferencias declarada.</i></p> <p><i>1.1.4. Construcción de un modelo de transporte que permita caracterizar la red de análisis bajo un sistema de información geográfica.</i></p> <p><i>1.1.5. Realización de conteos de tráfico (volúmenes, velocidades, etc.).</i></p> <p><i>1.1.6. Realización de encuestas O-D y construcción de matrices para los segmentos de mercado relevantes para las carreteras del Grupo.</i></p> <p><i>1.1.7. Realización de encuestas de disposición a pagar.</i></p> <p><i>1.1.8. Realización de encuestas de preferencias declaradas o reveladas.</i></p> <p><i>1.1.9. Preparación de un análisis económico de costo-beneficio.</i></p> <p><i>1.1.10. Evaluación de la localización de los peajes actuales y de los nuevos peajes.</i></p> <p><i>1.1.11. Análisis del impacto del Plan de Intervenciones (P.I.) en los niveles de tráfico de la carretera y la afectación de otras vías de influencia (utilizando modelos sobre EMME/2 o Transcad) con información de matrices O-D, tráfico y peajes.</i></p>	<p>Los requisitos exigidos en los numerales 4.13 y 5.2 del Pliego de Condiciones para la acreditación del contrato de Estudio de Tráfico y Demanda podrán acreditarse con:</p> <p style="padding-left: 40px;">1) Un (1) contrato de Estudio de Tráfico y Demanda.</p> <p style="text-align: center;">o</p> <p style="padding-left: 40px;">2) Un (1) contrato de Estudio de Tráfico.</p> <p>Siempre y cuando este último contenga al menos las actividades relacionadas y/o equivalentes, a las del literal A Estudio de tráfico y demanda, numeral 1.1 Listado de actividades del ANEXO 4A APENDICE TÉCNICO PARA LA ETAPA DE FACTIBILIDAD.</p>	Técnica, Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<p>1.1.12. Análisis de capacidad junto con la evaluación de niveles de servicio para determinar un cronograma de inversiones (utilizando modelo HCM).</p> <p>1.1.13. A partir del modelo diseñado, realizar las proyecciones de tráfico e ingresos de peaje considerando: valores actuales de peaje y posibles ajustes; localización actual de peajes y posibles nuevas localizaciones; evaluación de la competencia (vías alternativas; competencia con otros medios de transporte como trenes de carga). El análisis deberá considerar un escenario base y sensibilidades.</p> <p>1.1.14. Evaluación y determinación del tráfico existente, desviado, atraído y generado (o inducido).</p> <p>1.1.15. Análisis sobre la introducción de nuevas tecnologías para el cobro de peaje (ITS: Intelligent Transportation Systems), que permitan mantener operación interrelacionada con otras vías.</p> <p>1.1.16. Transferencia de información, conocimiento y bases de datos al GdC.</p> <p>1.1.17. Apoyo durante la fase de licitación de los Proyectos.</p> <p>Solicitamos atentamente confirmar si las anteriores actividades cubren los requisitos exigidos de estudio de tráfico y demanda de los numerales 4.13 y 5.2 del pliego de condiciones.</p>		
16	Felipe Montoya Rodríguez, Bonus Banca de Inversión S.A.S., correo del 25 de septiembre de 2017	<p>En el numeral 1.14 "Presupuesto Oficial Estimado" establecen los honorarios fijos para los dos módulos del proceso de selección. Allí se hace la claridad referente a los montos que se tienen destinados para la Consultas Previas de la siguiente manera:</p> <p>a. El Módulo I cuenta con una suma de Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000) M/Cte, estimado en un proceso de Consulta Previa.</p> <p>b. El Módulo II cuenta con una suma de Tres Mil Millones de Pesos (\$3.000.000.000) M/Cte., estimado en tres procesos de Consulta Previa. En cuanto a la ejecución contractual y teniendo en cuenta que se cuenta con la certificación de presencia de grupos étnicos, en cada módulo respectivamente nos surgen las siguientes inquietudes: ¿En caso que los recursos requeridos para realizar la consulta previa sean superiores a los previstos, se entiende que</p>	Dentro del marco de planeación que adelantó la Entidad respecto de las actividades relacionadas con las consultas previas para cada uno de los módulos del proyecto, se presupuestó un monto máximo agotable para el desarrollo de estas actividades.	Financiera, Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		la obligación de continuar con el proceso de consulta previa se debe detener hasta contar recursos adicionales por parte de la ANI? ¿En caso que los recursos presupuestados sean insuficientes para el proceso de consulta previa, se debe continuar a costa y riesgo del estructurador integral?		
17	Felipe Montoya Rodríguez, Bonus Banca de Inversión S.A.S., correo del 25 de septiembre de 2017	De manera respetuosa, solicitamos que la Comisión de Éxito sea indexada con el IPC, ya que los tiempos de adjudicación y obtención del cierre puede tomar hasta un año y se debe tener en cuenta la pérdida del valor del dinero en el tiempo. Es de indicar que esta indexación no generará erogaciones para la Agencia, ya que el pago se encuentra en cabeza del concesionario. Esta solicitud se enmarca en la costumbre que cierra a la consultorías de estructuración para proyectos de APP de 4G, donde la Comisión de Éxito se encuentra expresada en pesos del mes de referencia y ha sido reconocido a diferentes estructuradores como lo es el caso de los contratos de APP No. 001 de 2016 (Mulaló - Loboguerrero), No. 009 de 2015 (Transversal del Sisga), No. 007 de 2015 (Puerta del Hierro – Cruz del Viso) a UT EM&A – TVA – CINC – PEYCO – ICEACSA, UT Euroestudios - Deloitte – Durán & Osorio, CIP- INYPSA-Q&A, respectivamente.	No se acoge la observación, la Entidad se mantiene en lo establecido en el Pliego de Condiciones para tal efecto.	Financiera, Jurídica
OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS				
18	Andrea Ramírez Velandia, Sebastián Martí Ortiz, Profit Banca de Inversión S.A.S., correo del 26 de septiembre de 2017	1. Indica el PPC en la página 17 que “El proponente individual o la estructura plural que presente Propuesta para dos Módulos, deberá hacerlo conservando la misma forma de participación en todos los Módulos en los cuales decida presentar Propuesta, es decir, individualmente o en estructura plural, y en este último caso, manteniendo los mismos integrantes , so pena de rechazo de las Propuestas presentadas, salvo la primera Propuesta radicada, es decir aquella que se encuentre registrada en primer lugar en la lista de recibo de Propuestas, según fecha y hora”. (Resaltado fuera de texto) Agradecemos aclarar el alcance del texto resaltado, pues la redacción pareciera indicar que la limitante que la precede no le es aplicable, sin que se mencione la razón para tal excepción.	Esta observación fue presentada por el interesado al proyecto de pliego de condiciones y en su momento se dio respuesta en los siguientes términos, la cual se reitera: Lo que indica esta regla es que, si se presenta oferta para más de un módulo, en caso de estructura plural, se deben conservar sus integrantes, sino se conservan los integrantes, se tendrá como válida la primera propuesta que se haya presentado y se rechazan las subsiguientes. En este sentido, el rechazo sólo afecta a la segunda propuesta de la estructura plural que realice cambio a sus integrantes.	Jurídica, Procedimental

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
19	Andrea Ramírez Velandia, Sebastián Martá Ortiz, Profit Banca de Inversión S.A.S., correo del 26 de septiembre de 2017	<p>2. De acuerdo con el PPC, el Presupuesto Oficial Estimado (POE) asciende a catorce mil millones de pesos (COP14.000 millones), de los cuales COP4.000 millones se destinarán a cubrir los procesos de Consultas Previas de los módulos que comprenden el concurso.</p> <p>Al respecto, en la medida en que se ha destinado un presupuesto específico y limitado para estos procesos, respetuosamente solicitamos aclarar la fuente tanto del valor asignado a los Estudios como el numero (cantidad) de ellos contemplados.</p> <p>Finalmente, respetuosamente agradecemos aclarar si la Entidad proveerá más recursos en el caso de que tal monto o tales cantidades superen las señaladas en el PPC.</p>	Dentro del marco de planeación que adelantó la Entidad respecto de las actividades relacionadas con las consultas previas para cada uno de los módulos del proyecto, se presupuestó un monto máximo agotable para el desarrollo de estas actividades.	Financiera
20	Andrea Ramírez Velandia, Sebastián Martá Ortiz, Profit Banca de Inversión S.A.S., correo del 26 de septiembre de 2017	<p>3. Respecto del numeral 3.7 "Conversión de monedas", señalan los pliegos lo siguiente:</p> <p>"Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.</p> <p>Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 3, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato." (Resaltado fuera texto)</p> <p>Al respecto varias preguntas:</p> <p>a. En algunas ocasiones ocurre que el Acta de Liquidación de los contratos, contiene dos fechas: (i) la "fecha de terminación del contrato" y (ii) la "fecha de firma del acta de liquidación", las cuales a veces no coinciden, pues incluso puede ocurrir que el contrato se liquide pasados varios meses desde tu efectiva terminación.</p>	<p>En los que respecta al interrogante del literal a.) a efecto del cálculo del valor de los contratos en SMMLV, según lo establecido en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones se tomará la fecha de terminación del contrato.</p> <p>Respecto al interrogante señalado en el literal b.), su entendimiento es incorrecto, para determinar si la sumatoria de los contratos del Área Técnica y Financiera corresponde como mínimo al Doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV de 2017, para cada Módulo de este proceso, se deberá tomar el SMMLV aplicable en la fecha de terminación de cada contrato, y la sumatoria de los contratos del Área Técnica y Financiera expresada en SMMLV de la fecha de terminación de cada contrato validados deberán ser equivalentes al 200% del presupuesto oficial del Módulo al cual se presente, expresados en SMMLV de 2017.</p> <p>Finalmente, frente a su tercer interrogante, mediante adenda la Entidad efectuará la precisión pertinente.</p>	Técnica, Financiera, Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<p>¿A efecto del calculo del valor de los contratos en SMMLV, se debe usar la (i) fecha de terminación del contrato o (ii) la fecha de firma del acta de liquidación.</p> <p>b. Sin perjuicio de lo indicado arriba, particularmente que “Los valores (...) cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 3, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato”, los PPC también indican en el numeral 4.13 que “La sumatoria de los contratos del Area Técnica y Financiera debe corresponder como mínimo al Doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV de 2017, para cada Modulo de este proceso, requiriéndose que tal experiencia sea acreditada por TODOS los Proponentes”..</p> <p>Quiere esto decir que los valores de los contratos expresado en valores de su respectivo año de terminación deben ser convertidos a pesos del 2017 y a SMMLV del 2017, para poder definir si estos superan o no el 200% de que habla el texto anteriormente citado?</p> <p>c. El PPC indica para la experiencia general y especifica que “El proyecto deberá acreditar una culminación con alguna Transacción, donde la Transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000) y por lo menos un (1) contrato debe corresponder a proyectos de "Infraestructura de Transporte Vial".</p> <p>En la mayoría de casos de contratos de consultoría de estructuración de proyectos de infraestructura, el valor de la inversión (entendemos que es el valor de la transacción), esta dado, no solo en pesos, sino en pesos de un año distinto al de la terminación (o de la firma del acta de liquidación, dependiendo de la respuesta al literal anterior) del respectivo contrato de consultoría. A manera de ejemplo, supongamos que un contrato de consultoría finalizo el 31 de</p>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		diciembre de 2016 y que su acta de liquidación fue firmada el mismo día. Supongamos también que la certificación expedida por el contratante indica que el valor de la inversión resultado de tal estructuración fue de 1 billón de pesos de diciembre del 2014. Entendemos entonces que a efecto de calcular el valor de la transacción en dólares, es necesario convertir el valor de 1 billón del 2014 a pesos del 2015 (usando para ello las series de inflación oficiales) y ese valor afectarlo por la TRM del diciembre del 2015. Es nuestro entendimiento correcto?		
21	Andrea Ramírez Velandia, Sebastián Martá Ortiz, Profit Banca de Inversión S.A.S., correo del 26 de septiembre de 2017	4. Señala el numeral 3.13 que, "[y] si la Entidad así lo considera, las Propuestas se podrán poner a disposición de los Proponentes a través de la publicación en medios electrónicos". Respetuosamente agradecemos no dejar esta acción como facultativa de la Entidad sino, en aras del principio de transparencia y libre competencia, asegurar la publicación de las ofertas a través del SECOP, para lo que además los mismos PCC solicitan al proponente remitir una copia magnética de su oferta.	<p>La regulación prevista en el Pliego de Condiciones obedece a que, si bien, se contempla que los proponentes presenten el medio magnético de la información, en ocasiones algunos no lo aportan, debiéndose acudir al escaneo de las ofertas, labor que dependiendo del número de proponentes que se presente, puede demandar más tiempo del que se espera para, poder contar de manera oportuna con todas las propuestas en medio digital. Así mismo, es compleja la labor de publicación de la información aportada directamente por los proponentes, en tanto que en ocasiones la información no es completa u organizada, debiendo en todo caso, revisar y escanear previamente la información aportada. De otra parte, lo que suele suceder, es que por el alto volumen de la información que hace parte de las propuestas, se dificulta la publicación que se pueda realizar bien a través de algún medio alternativo o a través del Secop.</p> <p>A esto, cabe agregar, que en la actualidad no está prevista la posibilidad de presentación de las propuestas a través de medio electrónico, como si se viene implementando mediante el Secop II, a partir de lo cual se espera que los proponentes cuenten con toda esta información disponible a través de esta plataforma.</p> <p>No obstante lo anterior, se debe precisar, que la Entidad ha venido implementando medidas alternativas, de tal manera que además de la posibilidad con la que cuentan los proponentes de revisar directamente en la entidad, todas las propuestas durante el término de traslado, se pueden entregar en medio magnético a quienes lo soliciten, o como está previsto en el pliego, de contar oportunamente con la totalidad de la información en medio digital, se habilita la publicación en un medio electrónico de fácil acceso a todos</p>	Jurídica, Procedimental

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
			los proponentes, siempre garantizando los principios y preceptos rectores de la actividad contractual, en especial, los de transparencia y libre competencia.	
22	Andrea Ramírez Velandia, Sebastián Martá Ortiz, Profit Banca de Inversión S.A.S., correo del 26 de septiembre de 2017	<p>5. Señalan los numerales 4.13 y 5.2 respecto de la Experiencia General y la Especifica, respectivamente, que en caso de las credenciales del área financiera, los proyecto que se acrediten deben en todo caso “[a]creditar una culminación con alguna Transacción, donde la Transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000) y por lo menos un (1) contrato debe corresponder a proyectos de “Infraestructura de Transporte Vial”.</p> <p>Para el caso particular de la “Estructuración financiera en proyectos de APP (...)”, entendemos que el valor de la “Transacción”, se refiere al valor de la inversión resultante de dicho contrato de consultoría.</p> <p>Es nuestro entendimiento correcto?</p> <p>El PPC se refiere en múltiples y diferentes apartes al concepto de “contrato” y al de “proyecto”, por ejemplo:</p> <p>“Para la acreditación, de la experiencia general, solo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2007 y la fecha de cierre del Concurso de Méritos Abierto, sin que se requiera un plazo mínimo de ejecución de los contratos” y “El proyecto deberá acreditar una culminación con alguna Transacción, donde la Transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000) y por lo menos un (1) contrato debe corresponder a proyectos de “Infraestructura de Transporte Vial”.</p> <p>Entendemos que cuando el PPC se refiere a “contrato” hace referencia precisamente a los contratos de consultoría desarrollados ya será directamente por el proponente (o uno de sus integrantes) o como integrante de una estructura plural mientras que cuando el</p>	<p>Antes de dar respuesta a los interrogantes planteados por el observante, es preciso aclarar que los numerales a los que hace referencia en su escrito, corresponden a una versión anterior al Pliego de Condiciones Definitivo, por lo que le sugerimos verificar la última versión del documento.</p> <p>Frente a su primer interrogante, mediante Adenda se ajustará la definición establecida en el numeral 1.3.32 “Transacción” en lo que considera pertinente la Entidad, para dar mayor claridad a los interesados.</p> <p>En cuanto a su segundo interrogante, su entendimiento es correcto en el sentido que, cuando el Pliego de Condiciones Definitivo dentro de los Secciones 4.13 y 5.2 hace relación a la acreditación de contratos, se refiere a la experiencia obtenida por el Proponente Individual o los miembros de la Estructura Plural en figuras asociativas anteriores.</p> <p>Por último, en lo relacionado con el tercer interrogante, su entendimiento es correcto, en el sentido que para la aplicación del subnumeral 6 del numeral 5.4 del Pliego de Condiciones, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de dicho numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada, se refiere únicamente a la experiencia general. Se revisa el tema y en caso de ser necesario se adendará.</p>	Financiera, Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<p>PPC se refiere a Proyecto, habla del objeto del contrato, el proyecto de infraestructura de transporte per se.</p> <p>Lo anterior conllevaría que las estipulaciones que se refieren a “contratos” solo le sean aplicables a estos si no se dice lo contrario. Es nuestro entendimiento correcto?</p> <p>Indica el PPC en el literal f del numeral 5.4 que “Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta” En la medida en que el PPC también indica que “Los contratos aportados por experiencia general NO serán válidos para la experiencia específica” respetuosamente solicitamos aclarar que la experiencia acreditada de que trata el párrafo anterior, se refiere exclusivamente a la Experiencia General.</p> <p>Finalmente, agradecemos aclarar con que documento o de que forma se debe acreditar el valor de la transacción</p>		
23	Johana Vargas Maldonado, Sondeos Estructuras y Geotecnia, correo del 26 de septiembre de 2017	<p>El numeral 4.13. estable que la Experiencia General se debe acreditar en máximo seis (6) contratos distribuidos en máximo tres (3) del Área Técnica y máximo tres (3) del Área Financiera. Si bien la ANI se ha caracterizado por solicitar un máximo de seis (6) contratos para la experiencia general en sus procesos de concurso de méritos, en esta oportunidad se solicita a la Entidad que dicha condición sea reestablecida y que no sea limitada a tres (3) contratos en el Área Técnica sino por el contrario se mantenga el máximo de seis (6), teniendo en cuenta que para cumplir con el 200% del presupuesto oficial para el grupo 2 de mayor valor, se debe sumar un aproximado de 23.000 smmlv y los proyectos del área financiera son generalmente de importes bajos que no aportan mayor valor a esta sumatoria solicitada.</p>	<p>No se acoge la Observación, en la medida que, dada la magnitud y complejidad de los Proyectos, la Entidad requiere que la firma Consultora Especializada que resulte adjudicataria, cuente con la experiencia en la estructuración integral de proyectos de igual o mayor envergadura que los Proyectos objeto del presente proceso de selección.</p>	Técnica, Financiera, Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
24	Johana Vargas Maldonado, Sondeos Estructuras y Geotecnia, correo del 26 de septiembre de 2017	De no ser posible la aceptación de la observación anterior, de la manera más atenta se solicita a la Entidad que el requisito de la experiencia general sea cumplido en el 100% del presupuesto oficial y no del 200% como está actualmente establecido.	No se acoge la Observación, se reitera al observante que dada la magnitud y complejidad de los Proyectos, la Entidad requiere que la firma Consultora Especializada que resulte adjudicataria, cuente con la experiencia en la estructuración integral de proyectos de igual o mayor envergadura que los Proyectos objeto del presente proceso de selección.	Técnica, Financiera, Jurídica
25	Johana Vargas Maldonado, Sondeos Estructuras y Geotecnia, correo del 26 de septiembre de 2017	Se reitera la solicitud realizada por varios de los interesados en el proceso que nos ocupa, en cuanto a permitir replicar la experiencia general en la experiencia específica, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para esta última, como ha sido característico en los procesos de contratación de la Agencia y que han permitido la pluralidad de oferentes.	No se acepta su observación, teniendo en cuenta que para la entidad es necesario exigir un valor agregado, en razón a que las empresas proponentes cuenten con mayor y más reciente experiencia, ante la magnitud de los proyectos que deberán ser estructurados.	Técnica, Jurídica
26	Johana Vargas Maldonado, Sondeos Estructuras y Geotecnia, correo del 26 de septiembre de 2017	Respecto al 25% que se debe acreditar de experiencia descrito en los subnumerales 5 y 6 del numeral 5.4. Criterios de desempate, entendemos que se realizará la verificación de la experiencia general tomando como base el 200% del presupuesto oficial de cada grupo solicitado y para el caso de la experiencia específica dado que para obtener el máximo puntaje se deben acreditar un total de cuatro (4) contratos entre experiencia del área técnica (dos Contratos) y el Área financiera (dos contratos), el integrante del consorcio que acredite tanto la condición mipyme como el personal en condición de discapacidad deberá aportar un (1) contrato. Es correcta nuestra apreciación?	Se solicita al observante remitirse a la respuesta dada respecto a la pregunta No. 24 del presente documento. En adición a lo anterior, es necesario precisar que no le es dable a la Entidad pronunciarse sobre caso hipotéticos y de la particularidad de las condiciones de los proponentes, por lo tanto, se sugiere que casos particulares como el planteado se analicen al interior de su organización a efectos de establecer la manera en que se pueda dar cumplimiento a los requisitos del pliego.	Jurídica, Técnica
27	María del Pilar Rojas, Getinsa-Euroestudios, Correo del 27 de septiembre de 2017	Solicitamos a la entidad modificar el formato 10 Oferta Económica, en dicho formato no hace la descripción conforme a lo solicitado en el numeral 2.21 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN, Literal h donde especifica lo siguiente, “(h) Rechazo de la oferta económica del Proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer puesto en el orden de elegibilidad no se encuentre firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella supere alguno de los componentes que conforman el presupuesto oficial señalado en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no	Se precisa al observante que, el máximo del factor multiplicador de 2.2 será una condición que se entenderá aceptada por el Proponente con la presentación de la Propuesta e incorporado dentro del valor único presentado en la Oferta Económica reflejado en el Formato 10 del Pliego de Condiciones Definitivo. Para dar claridad, se ajustará el numeral 2.11 literal (h) del Pliego de Condiciones mediante adenda.	Técnica, Jurídica, Procedimental

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<i>incluya la totalidad de ítems relacionados como “Otros costos” en el formato de la oferta económica del pliego de condiciones y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos, esta se rechazará”</i>		
28	Estella Vanegas AECOM Technical Services Inc. Sucursal Colombia, correo del 29 de septiembre de 2017	<p>Según el documento MINUTA DE CONTRATO. Sección 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago. FORMA DE PAGO, indica:</p> <p>Módulo 1: “ iv. Un cuarto pago correspondiente a la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000.00), del valor fijo del contrato por una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase II (n): Consultas previas. Este pago se causará si se realizan las gestiones de consultas previas requeridas por Ministerio del Interior, entidad competente.</p> <p>v. Un quinto pago correspondiente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000.00), del valor fijo del contrato por una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase III (n): Consultas previas.” y</p> <p>Módulo 2: “d) Un cuarto pago correspondiente a la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.000.00) del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase II (m): Consultas previas, respaldado con los recursos de Nación vigencia 2018. Este pago se causará si y solo si, se realizan las gestiones de consultas previas requeridas por Ministerio del Interior, entidad competente.”</p> <p>En caso que el presupuesto oficial NO sea suficiente, ¿De qué manera se compensaran?</p>	Dentro del marco de planeación que adelantó la Entidad respecto de las actividades relacionadas con las consultas previas para cada uno de los módulos del proyecto, se presupuestó un monto máximo agotable para el desarrollo de estas actividades.	Financiera, Técnica, Jurídica
29	Estella Vanegas AECOM Technical Services Inc. Sucursal Colombia, correo del 29 de septiembre de 2017	Entendemos que el producto correspondiente a la consulta previa para el estructurador integral corresponde al proceso mismo de la consulta y no debe ser la concertación con la comunidad. ¿Es correcta esta apreciación?	Su entendimiento es incorrecto, se deberá realizar la concertación, hasta llegar a la etapa de protocolización.	Técnica, Jurídica
30	Estella Vanegas AECOM Technical Services Inc. Sucursal	Basados en la verificación del riesgo de cierre del proceso en mención, solicitamos muy respetuosamente sea ampliado el plazo para entrega de la propuesta en por lo menos una semana, esto	No se acoge su solicitud, en el entendido que desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones, 11 de agosto de 2017, e incluso desde la publicación del pliego de condiciones definitivo, 14 de septiembre de 2017, los interesados	Técnica, Jurídica, Procedimental

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
	Colombia, correo del 2 de octubre de 2017	debido a que la revisión del proceso de la malla vial y la revisión técnica del proceso Ruta del Sol ha resultado ser más extensa de lo estimado, debido a que la gran cantidad de documentos entregados por la entidad deben ser estudiados para así generar una propuesta acorde a lo solicitado.	han tenido el tiempo suficiente para verificar la información relativa al proceso de selección. Si por algún motivo hubiere lugar a la modificación de la fecha de cierre del proceso, esto se dará a conocer mediante adenda.	
<p>Revisó: Silvia Urbina Restrepo – Gerente de Proyecto G9 VE Aspectos Técnicos Diego Andrés Beltrán Hernández – Gerente Estructuración Jurídica VJ Aspectos Jurídicos Andrés Alberto Hernández Florian – Gerente Financiero VE Aspectos Financieros Gabriel Vélez Calderon – Gerente de Contratación (A) VJ Aspectos Procedimentales</p> <p>Proyectó: Gabriel Alejandro Jimenez – Asesor Técnico VE Aspectos Técnicos Alex Samuel Wihiler Bautista – Experto G3 07 – VE Aspectos Técnicos David Diazgranados – Experto G3 07 – VE Aspectos Técnicos Juan Camilo Ramirez – Asesor Técnico VE Aspectos Técnicos Gisela Pupo Arabia – Asesor Financiero – VE Aspectos Financieros Juan Dionisio Arabia – Contratista – VE Aspectos Financieros Omar Cervantes de los Rios – Asesor – VE Aspectos Financieros Reina Carolina Barón – Asesor Financiero – VE Aspectos Financieros Clara María Plazas Moreno – Experto G3 07 – VJ Aspectos Jurídicos Luz Elena Ruíz Castro – Experto G3 07 – VJ Aspectos Jurídicos Jorge Perdomo Villadiego – Experto G3 07 – VJ Aspectos Procedimentales</p>				